

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALQUÀS. TEMPORADA 2018/2019.

PRIMERA. - OBJETO

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte local, por la participación en escuelas de iniciación deportiva y competición federada, como objetivo principal de los Servicios Deportivos Municipales, y partiendo de la consideración del fomento del asociacionismo local como eje vertebrador de iniciativas y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en Alaquàs, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pagos de subvenciones a aquellas entidades deportivas locales que lo soliciten.

Así pues, el objeto de la concesión de ayudas destinadas a Entidades Deportivas tendrá como finalidad financiar proyectos, programas y/o actividades, ya realizados o por desarrollar durante la temporada 2018/2019, que complementen y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas toda disposición dineraria realizada por esta Corporación para financiar, en todo o en parte, una o varias actividades ya realizadas o a realizar, entendida/s como una contraprestación directa por parte de los beneficiarios y cuyo resultado se traduzca en el fomento de una actividad gratuita de interés público, y se dirijan, utilicen y/o disfruten por el ciudadano en general, circunstancia que adoptara el nombre de "Convenio de Colaboración".

SEGUNDA. - PROYECTOS

Los proyectos objeto de subvención se referirán a actividades por temporadas deportivas (septiembre a agosto) para la temporada que da comienzo el mes de septiembre, y con cargo a los presupuestos de ese mismo año. La presente base de subvenciones se refiere a la temporada 2018/2019, con cargo al presupuesto de 2019.

Para entidades que, por las especiales características de su actividad, no se organicen por temporadas plurianuales, se considerará el proyecto sobre el año 2018, y los datos de la temporada anterior sobre el año natural inmediatamente anterior al vigente.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Podrán optar a las subvenciones las Entidades Deportivas Locales¹ que lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos:

¹ Se entenderá por "Entidad Deportiva Local" a los efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo de la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, bajo la regulación de cualquiera de los siguientes artículos:

Art. 59, Clubes Deportivos.

Art. 75, Secciones Deportivas

Y cuando la actividad de estas entidades se acoja al ámbito federado, y consten registradas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, además de en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alaquàs. Se entenderá por ámbito federado lo regulado expresamente por la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Entidades deportivas, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones o en el momento de la publicación del Anuncio del acuerdo y/o resolución de aprobación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con el Deporte.
- b) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades conveniadas según párrafo segundo del punto primero.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y que figuran en los Anexos, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.

3.- Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado "documentación".

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Lugares y forma de presentación.

El plazo de presentación de instancias será del 1 de octubre al 31 de octubre de 2019.

La instancia solicitando la subvención económica, conforme modelo específico (ANEXO I), junto con la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs.

Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades registradas en el Registro Municipal de Asociaciones las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y que aparece señalada en dos grandes grupos:

1.- Documentación obligatoria, imprescindible para la admisión a trámite de la solicitud:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (ANEXO I)
2. Fotocopia del NIF de la Entidad.
3. Composición actual de la Junta Directiva, donde además se designe a una persona como coordinador del proyecto de actividades en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alaquàs,

debiendo especificar sus datos personales, teléfono de contacto, domicilio y correo electrónico a efecto de notificaciones.

4. Presupuesto económico 2018/2019 o 2018 (si es entidad con temporada de año natural será del 2018) de la actividad o proyecto deportivo a realizar y para el cual se solicita subvención, en la cual se incluyan tanto ingresos globales como gastos, adjuntando copia del acta de la Asamblea General Ordinaria en la que se aprobaron.
5. Memoria económica y de actividades detallada del ejercicio anterior 2017/2018 o 2017, en el que venga especificado el destino de las subvenciones percibidas de este Ayuntamiento (si las hubo). No será necesaria su aportación si ya se presentó en la justificación de las subvenciones de la temporada anterior.
6. Declaración jurada de veracidad de datos aportados (en la propia instancia de solicitud).
7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en la propia instancia de solicitud).

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha ley.

2.- Documentación necesaria para la adecuada cuantificación de la subvención:

1. Relación nominal (con DNI, en su caso, y fecha de nacimiento) de participantes en el proyecto de actividad, especificando número de socios/as, deportistas federados que figuren en el padrón actual de la localidad de Alaquàs, por categoría y número de equipos. Se justificará el número de licencias federativas mediante certificado de relación nominal de los deportistas federados emitido por la federación deportiva correspondiente y/o mediante las hojas de inscripción presentadas para aquellas competiciones no organizadas por la federación correspondiente, al efecto de la cuantificación de la participación de las y los deportistas. No será necesaria la acreditación del empadronamiento en aplicación a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
2. Proyecto de Actividades y programa técnico y pedagógico con especificación de todos los equipos y niveles, personal de coordinación, material a utilizar por el alumnado, actividades, metodología en la iniciación y durante todos los períodos de la temporada y pretemporada, para el que se solicita la subvención.
3. Profesionalidad, con acreditación mediante copia de las titulaciones de todos los monitores, entrenadores y dirección técnica.
4. Nivel de competición, con acreditación de los calendarios de competición para la temporada y arbitrajes. Con detalle resumen del número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo y/o deportista.

5. Colaboración con los Servicios Deportivos Municipales. Se especificarán aquellos eventos periódicos consolidados, acciones puntuales y otras actividades de promoción tales como talleres, conferencias, seminarios, competiciones, exhibiciones..., detallando aspectos como cuotas de inscripción, gratuidades, destinatarios y alcance de las acciones (socios/no socios). Se especificará la aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades (distintas de las de organización propia de cada entidad), que organice o promueva el Ayuntamiento de Alaquàs y que solicite colaboración de la entidad. También se especificará el número de horas semanales, centros educativos y monitores destinados a actividades gratuitas realizadas en centros escolares con jornada intensiva.
6. Interés social del proyecto. Se valorará la repercusión social en aspectos tales como el trabajo de atención a la diversidad, la promoción de la salud y/o campañas de promoción del deporte femenino, la paridad en la participación en las labores de dirección de las entidades, la organización de actividades o acciones formativas dirigidas a los padres/madres y a los/las socios/as de las entidades, en pro del favorecimiento y el fomento del espíritu deportivo, la organización o colaboración por parte de la entidad de acciones medioambientales y atención a la biodiversidad, etc.
7. Trayectoria e Historial Deportivo. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones, así como la trayectoria de las tres últimas temporadas.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos serán los establecidos en el ANEXO II de las presentes bases.

Exclusión automática de solicitudes: No serán valoradas aquellas solicitudes de proyectos deportivos que no cuenten con deportistas federados.

SEXTA. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Crédito presupuestario

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones por temporada a que se refiere la presente convocatoria es de 25.000 € y se aplicará con cargo a la partida 34100-48900 del presupuesto municipal para 2019.

Importe de la subvención.

El valor del punto se establece como el importe global destinado a la presente convocatoria, dividido por el número total de puntos obtenidos por la suma de todas las entidades solicitantes.

El importe de las subvenciones, individualmente consideradas, será el resultado de multiplicar el valor punto por el total de puntos que obtengan cada una de las entidades solicitantes.

El importe individual de la subvención por entidad solicitante se fija en la cantidad máxima de 6.000 €. El importe máximo individual no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado para cada proyecto.

De igual manera, en el caso de resultar cantidades sobrantes, la Concejalía competente podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Entidad de acuerdo con el proyecto y memoria presentados.

La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

Las actividades y actos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión Evaluadora, creada al efecto, a partir de un informe del responsable del Servicio Municipal de Deportes, en base a los baremos establecidos. Esta Comisión revisará las solicitudes y el informe del responsable del servicio, y elevará una propuesta de adjudicación al Concejal de Deportes. La Comisión estará formada por:

- Presidencia: El Alcalde del Ayuntamiento de Alaquàs o concejal en quien delegue.

Vocales:

- La concejalía de Deportes.
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- La persona responsable del Servicio Municipal de Deportes.
- Una persona técnica del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaría.

OCTAVA. - RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados dará por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados por la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Invalidez de la resolución

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el Art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la resolución de concesión de subvenciones

La resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución. Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que así lo hayan autorizado los interesados en la instancia de solicitud.

Publicación de la resolución de concesión

Las resoluciones de concesión serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la LGS

NOVENA. - PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Pago de la subvención

El pago de las subvenciones será efectivo tras la resolución de concesión de las mismas, es decir, se tratará como pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Justificación

Para la debida justificación de las subvenciones se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO III**, en atención a lo dispuesto por el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán aceptados como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares).
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso contrario, se deberá aportar una certificación de no haber percibido alguna otra subvención.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de pago de esta.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el Art. 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida. Igualmente habrá que declarar y detallar cualquier subvención o ayuda por parte de posibles patrocinadores.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos 5 años.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
9. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante:
 - a) El club incluirá en su equipación deportiva de competición el logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs de forma visible y con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
 - b) Incluir el texto: Colabora Ayuntamiento de Alaquàs (junto con su escudo) en carteles, impresos y cualquier tipo de publicidad escrita que realice.
 - c) En el supuesto caso de que la actividad y/o proyecto subvencionado ya se hubiese realizado, la publicidad consistirá en mención en medios de comunicación de la actividad subvencionada (periódico de información Local y/u otro tipo de prensa local).

DECIMOSEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a la intervención municipal, que podrá requerir a los beneficiarios la documentación que estime oportuna a los efectos de completar la justificación presentada.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente ante el órgano que dictó el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que esta deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución”.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs.